



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2014-A-MDE/LC.

Echarati, 23 de julio del 2014.

000132

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2014, se trató la agenda: ESTADO SITUACIONAL DEL PIP: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", ello en atención al Oficio N° 085-CCNN.DE.SHIVANVORENI presentado por los integrantes de la Comunidad Nativa de Shivankoreni, y del Informe N° 1171-2014-MDE-GI-DEPI/ZSP-J de la Jefa de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura;

Que, a través del Oficio N° 085-CCNN.DE.SHIVANVORENI los integrantes de la Comunidad Nativa de Shivankoreni, indican que habiendo la empresa Pluspetrol mostrado su intención de ejecutar el pre citado proyecto bajo la modalidad de obras por impuestos, sin embargo hasta la fecha no ha manifestado intención de realizar la misma conllevando a un retraso perjudicial en la continuidad de dicho PIP; solicitan se desestime la ejecución del PIP: "Instalación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la Comunidad Nativa de Shivankoreni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" bajo la modalidad de obras por impuesto y sea la Municipalidad Distrital de Echarati quien lo asuma, y ellos puedan cofinanciar hasta el 10% en la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 1171-2014-MDE-GI-DEPI/ZSP-J la Jefa de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura, indica que el PIP "Instalación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la Comunidad Nativa de Shivankoreni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", ha sido priorizado bajo el marco de la Ley N° 29230 a través del Acuerdo de Concejo N° 092-2013-A-MDE-LC de fecha 17 de setiembre del 2013, asimismo habiendo realizado las coordinaciones del caso la Empresa Pluspetrol mediante Carta PPC-ACC-13 solicita informe respecto al estado situacional del citado PIP, dándose respuesta a la misma a través del Oficio N° 472-2013-A-MDE/LC; finalmente recomienda que habiéndose iniciado el trámite para la ejecución del PIP bajo la modalidad de obras por impuestos se deje sin efecto la misma, y se suscriba convenio con la Comunidad Nativa de Shivankoreni para su ejecución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

De conformidad con los fundamentos expuestos y con las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2013-A-MDE-LC de fecha 17 de setiembre del 2013, por la cual se aprueba la priorización del proyecto de inversión pública: "Instalación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la Comunidad Nativa de Shivankoreni, distrito de Echarati - La Convención - Cusco", para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, para que pueda suscribir Convenio con la Comunidad Nativa de Shivankoreni, para la ejecución del PIP: "Instalación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la Comunidad Nativa de Shivankoreni, distrito de Echarati - La Convención - Cusco".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Programación de Inversiones, y División de Estudios y Proyectos de Infraestructura, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, DEPI, OFI, Asesoría Jurídica, Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati, Abog. Fernando Muñoz Canal, SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, José Ríos Álvarez, ALCALDE